

ACUERDO 13/2012 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE TIENE POR OBJETO DESIGNAR AL PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”

ACUERDO 14/2012 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE TIENE POR OBJETO REVOCAR EL ACUERDO 05 BIS/2012 Y EN CONSECUENCIA DESIGNAR AL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DE GUADALAJARA

ACUERDO 15/2012 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE TIENE POR OBJETO REVOCAR EL ACUERDO 02/2011 DE FECHA 13 DE JUNIO DEL AÑO 2011 Y EN CONSECUENCIA DESIGNAR A LA NUEVA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN GUADALAJARA

ACUERDO 16/2012 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE TIENE POR OBJETO RATIFICAR Y DESIGNAR A LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”

ACUERDO 17/2012 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE TIENE POR OBJETO RATIFICAR AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA”

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Profesor y Abogado Tomás Vázquez Vigil
Secretario General

José Ceballos Flores
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
María Irma González Medina
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 01 de octubre de 2012

SUMARIO

ACUERDO 13/2012 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE TIENE POR OBJETO DESIGNAR AL PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”.....3

ACUERDO 14/2012 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE TIENE POR OBJETO REVOCAR EL ACUERDO 05 BIS/2012 Y EN CONSECUENCIA DESIGNAR AL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DE GUADALAJARA.....6

ACUERDO 15/2012 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE TIENE POR OBJETO REVOCAR EL ACUERDO 02/2011 DE FECHA 13 DE JUNIO DEL AÑO 2011 Y EN CONSECUENCIA DESIGNAR A LA NUEVA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN GUADALAJARA.....10

ACUERDO 16/2012 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE TIENE POR OBJETO RATIFICAR Y DESIGNAR A LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”.....13

**ACUERDO 17/2012 DE FECHA 01 DE OCTUBRE
DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO
RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE TIENE
POR OBJETO RATIFICAR AL DIRECTOR
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA
DENOMINADO “CONSEJO MUNICIPAL DEL
DEPORTE DE GUADALAJARA”16**

ACUERDO 13/2012 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE TIENE POR OBJETO DESIGNAR AL PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el numeral 5 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara”, emito el presente acuerdo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. El artículo 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su fracción III dispone que es facultad del Presidente Municipal, el nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación o remoción no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento.
2. El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en su numeral 12, establece que el Presidente Municipal debe de expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.
3. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. El organismo público de acuerdo a su reglamento tiene como objetivos:
 - I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel estatal y municipal;
 - II. Promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio;

- III. Fomentar la educación escolar y extra escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
 - IV. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes y, en general, a la infancia, así como a las madres gestantes;
 - V. Proporcionar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, y de los minusválidos sin recursos;
 - VI. Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas;
 - VII. Prestar, dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema;
 - VIII. Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del municipio;
 - IX. Procurar, permanentemente, la educación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo el DIF estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier otra figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y
 - X. Los demás que le encomienden el Ayuntamiento, los dispositivos legales y reglamentos aplicables.
5. De acuerdo al artículo 4 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", las autoridades del Sistema DIF, son:
- I. El Patronato;
 - II. La Presidencia del Patronato; y
 - III. La Dirección General.
6. Por su parte, el numeral 5 del reglamento mencionado, establece que el Patronato es la máxima autoridad del Sistema DIF y se integra, entre otros, por:
- I. Un Presidente que debe ser designado por el Presidente Municipal.
7. Ahora bien, el artículo 8 del referido reglamento señala que son obligaciones de la Presidencia, las siguientes:
- I. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Patronato del Sistema DIF;
 - II. Rendir los informes que el DIF estatal le solicite; y
 - III. Rendir anualmente en la fecha y con las formalidades que el Patronato señale, el informe general de las actividades del Sistema DIF, así como las cuentas de su administración.
8. En virtud del cambio de Administración Pública Municipal de Guadalajara, y para efecto de dar continuidad al Sistema DIF Guadalajara, es necesario designar a la persona que habrá de ocupar el cargo de Presidente de dicho organismo.

9. En razón de lo anterior, emito el presente acuerdo, haciendo uso de las facultades que me son otorgadas para designar a quien desempeñará el cargo de Presidente del Patronato del Sistema DIF, nombramiento que después de valorar la capacidad y experiencia de diversos perfiles, deberá recaer en la licenciada Laura Patricia Hernández Gómez, quien cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para desempeñar el cargo.
10. En virtud de las normas legales y reglamentarias a que se hace mención, y reconociendo las cualidades de la persona que se designa, emito el siguiente

ACUERDO:

Primero. Con fundamento en los dispositivos legales y reglamentarios invocados en el presente documento, se designa a partir de esta fecha a la licenciada Laura Patricia Hernández Gómez como Presidenta del Patronato del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara". Este acuerdo será válido hasta en tanto no sea revocado.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la persona designada para los efectos legales correspondientes, así como al Sistema DIF Guadalajara.

Tercero. Conforme al artículo 45 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Al primer día del mes de octubre del año 2012 dos mil doce, así lo resolvió el Presidente Municipal de Guadalajara en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

(Rúbrica)

**PROFESOR Y ABOGADO TOMÁS VÁZQUEZ VIGIL
SECRETARIO GENERAL**

ACUERDO 14/2012 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE TIENE POR OBJETO REVOCAR EL ACUERDO 05 BIS/2012 Y EN CONSECUENCIA DESIGNAR AL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DE GUADALAJARA

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 20 del Reglamento del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara, emito el presente acuerdo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. El artículo 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su fracción III dispone que es facultad del Presidente Municipal, el nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación o remoción no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento.
2. El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en su numeral 12, establece que el Presidente Municipal debe de expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.
3. El Instituto Municipal de Atención a la Juventud del Gobierno Municipal de Guadalajara es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios; se constituye como la instancia municipal de carácter especializado y consultivo para la proyección, instrumentación, ejecución de las políticas, programas, acciones y oportunidades de los jóvenes del Municipio de Guadalajara.
4. El Organismo Público Descentralizado de referencia fue creado por el Ayuntamiento de Guadalajara, mediante acuerdo emitido el día 13 de febrero del año 2004, publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el día 27 de febrero del mismo año.
5. De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara, señala como objeto del Instituto:

- I.** Estudiar, analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Municipio de Guadalajara;
- II.** Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el Ayuntamiento o el Presidente Municipal le soliciten respecto de la planeación y programación de las políticas públicas municipales y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo;
- III.** Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como coadyuvar con las acciones de las autoridades federal, estatales y municipales, así como de los sectores social y privado en los temas relacionados con el desarrollo integral de los jóvenes en vías de crecimiento hacia la etapa de la adolescencia y juventud cuando lo requieran;
- IV.** Promover coordinadamente con las dependencias públicas municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, evitando duplicidades en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes del Gobierno Municipal de Guadalajara;
- V.** Fungir como representante del Gobierno Municipal de Guadalajara en materia de juventud ante los gobiernos federal, estatal y municipal, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones;
- VI.** Ser un órgano que represente al Gobierno Municipal de Guadalajara en el ámbito juvenil y promueva a cada joven del municipio en su desarrollo personal, profesional y cívico;
- VII.** Fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo del municipio y en la formación y creación de mejores condiciones de vida, así como el fomento, promoción y esfuerzo conjunto entre la sociedad juvenil y el gobierno;
- VIII.** Establecer distintos mecanismos y actividades que permitan ampliar la difusión de la labor del Gobierno Municipal de Guadalajara y del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara entre los jóvenes del municipio;
- IX.** Difundir los derechos, obligaciones y deberes de la juventud;
- X.** Fomentar la organización y la empresa juvenil a través de colectivos, organismos no gubernamentales y redes juveniles;
- XI.** Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien la superación física, para aquellos que sean mayores de edad;
- XII.** Alentar la cultura de la no violencia hacia las mujeres;
- XIII.** Fortalecer la cultura política democrática como garantía de la formación de valores cívicos y de la equidad de género;
- XIV.** Diseñar políticas públicas para aquellas mujeres y hombres jóvenes que viven en situaciones de marginidad y enfrentar la discriminación y desvalorización por razones de sexo y género; y
- XV.** Las demás que establezca el presente ordenamiento y el Ayuntamiento.

6. Por su parte el artículo 7 del referido reglamento señala que para el cumplimiento de su objeto, fines, facultades y obligaciones, el instituto cuenta con los siguientes órganos directivos:
 - I. La Junta de Gobierno;
 - II. La Dirección General del Instituto;
 - III. Los Consejos Consultivos y demás estructuras administrativas que se establezcan en su reglamento interno; y
 - IV. De conformidad con lo establecido en el artículo 8, el Presidente de la Junta de Gobierno es el Director General del Instituto.
7. El numeral 20 del reglamento del organismo en cita, dispone que el Director General del Instituto es designado por el Presidente Municipal y tiene facultades y obligaciones que le otorguen el ordenamiento de la materia, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las leyes y demás ordenamientos que resulten aplicables.
8. Por su parte, el numeral 21 del reglamento en comento, dispone los requisitos que deberá cumplir quien ejerza el cargo de Director General del Instituto, siendo los siguientes:
 - I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - II. Ser nativo del Municipio de Guadalajara o haber residido en él los últimos cuatro años;
 - III. No ser mayor de los 29 años de edad al día de la designación;
 - IV. Ser persona de conocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar el cargo;
 - V. Contar con estudios mínimos a nivel licenciatura;
 - VI. Deberá comprobar los hechos que lo involucran con las cuestiones propias de la juventud, por lo menos en los dos últimos años; y
 - VII. No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con el Presidente Municipal y regidores miembros del Ayuntamiento.
9. Con fecha 15 de febrero del año 2012 se emitió el acuerdo 05 BIS/2012 por medio del cual se designó al licenciado Luis Enrique Barboza Niño como Director General del Instituto Municipal de Atención a la Juventud del Municipio de Guadalajara.
10. Ahora bien, en virtud del cambio de administración municipal es procedente revocar el acuerdo de referencia y en consecuencia en uso de las facultades que me son otorgadas para designar a quien desempeñará el nuevo cargo de Director General del Instituto Municipal de Atención a la Juventud del Gobierno Municipal de Guadalajara, nombramiento que después de valorar la capacidad y experiencia de diversos perfiles, deberá recaer en Viridiana Flores Madrigal, quien cumple ampliamente con los requisitos que norma el numeral 21 del Reglamento del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara.
11. En virtud de las normas legales y reglamentarias a que se hace mención, y reconociendo las cualidades de la persona que se designa, emito el siguiente

ACUERDO:

Primero. Se revoca el acuerdo 05 BIS/2012 de fecha 15 de febrero del año 2012, por medio del cual se designó al ingeniero Luis Enrique Barboza Niño como Director General del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara.

Segundo. Con fundamento en los dispositivos legales y reglamentarios invocados en el presente documento, se designa a partir de esta fecha a Viridiana Flores Madrigal como nueva Directora General del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara. Este acuerdo será válido hasta en tanto no sea revocado.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a la persona designada, para los efectos legales correspondientes.

Cuarto. Conforme al artículo 45 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Así lo resolvió el Presidente Municipal de Guadalajara en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**PROFESOR Y ABOGADO TOMÁS VÁZQUEZ VIGIL
SECRETARIO GENERAL**

ACUERDO 15/2012 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE TIENE POR OBJETO REVOCAR EL ACUERDO 02/2011 DE FECHA 13 DE JUNIO DEL AÑO 2011 Y EN CONSECUENCIA DESIGNAR A LA NUEVA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN GUADALAJARA

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 23 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, emito el presente acuerdo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. El artículo 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su fracción III dispone que es facultad del Presidente Municipal, el nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación o remoción no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento.
2. El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en su numeral 12, establece que el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.
3. El Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituye la instancia del Municipio de Guadalajara, de carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales.
4. El Organismo Público Descentralizado de referencia fue creado por el Ayuntamiento de Guadalajara, mediante acuerdo emitido el día 13 de junio del año 2002, publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el día 09 de agosto del mismo año.
5. El numeral 23 del reglamento del organismo en cita, dispone que el Director del Instituto es nombrado por el Presidente Municipal de Guadalajara, durará en su

cargo 03 años, coincidentes con cada administración pública municipal y podrá ser ratificado para el periodo inmediato.

6. Por su parte, el numeral 24 del reglamento en comento, dispone los requisitos que deberá cumplir quien ejerza el cargo de Director del Instituto, de la siguiente forma:
 - I. Ser mayor de treinta años, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - II. Tener título de licenciatura;
 - III. No tener ningún cargo público partidista al ser designado (a);
 - IV. Tener probada capacidad y honorabilidad;
 - V. Haber realizado trabajo en defensa de la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres; y
 - VI. No tener antecedentes penales.
7. Con fecha 13 de junio del año 2011 se emitió el acuerdo 02/2011 por medio del cual se designó a la maestra Blanca Lugo Ruvalcaba como Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.
8. En virtud del cambio de administración municipal es necesario emitir nuevo acuerdo que revoque el anterior 02/2011; en ese sentido, hago uso de las facultades que me son otorgadas para designar a quien desempeñará el cargo de Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara. Nombramiento que después de valorar la capacidad y experiencia de diversos perfiles, deberá recaer en la licenciada Rosa María Castillero Manzano, quien cumple ampliamente con los requisitos que norma el numeral 24 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.
9. En virtud de las normas legales y reglamentarias a que se hace mención, y reconociendo las cualidades de la persona que se designa, emito el siguiente

ACUERDO:

Primero. Se revoca el acuerdo 02/2011 de fecha 13 de junio del año 2011, por medio del cual se designó a la maestra Blanca Lugo Ruvalcaba como Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.

Segundo. Con fundamento en los dispositivos legales y reglamentarios invocados en el presente documento, se designa a partir de esta fecha a la licenciada Rosa María Castillero Manzano, como nueva Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara. Este acuerdo será válido hasta en tanto no sea revocado.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a la persona designada, para los efectos legales correspondientes.

Cuarto. Conforme al artículo 45 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Al primer día del mes de octubre del año 2012, así lo resolvió el Presidente Municipal de Guadalajara, en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

(Rúbrica)

PROFESOR Y ABOGADO TOMÁS VÁZQUEZ VIGIL
SECRETARIO GENERAL

ACUERDO 16/2012 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE TIENE POR OBJETO RATIFICAR Y DESIGNAR A LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 30 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, emito el presente acuerdo en base a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

1. El artículo 48 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su fracción III dispone que es facultad del Presidente Municipal, el nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación o remoción no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento.
2. El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en su numeral 12, establece que el Presidente Municipal debe de expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.
3. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propio.
4. El patrimonio público en comento, de acuerdo a su reglamento tiene como objetivos:
 - I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel estatal y municipal;

- II. Promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad. Para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio;
- III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes y, en general, a la infancia, así como a las madres gestantes.
- V. Proporcionar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de los menores en estado de abandono, de ancianos, y de los minusválidos sin recursos;
- VI. Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas;
- VII. Prestar, dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicio de asistencia jurídica y de orientación social, a los menores, ancianos, minusválidos, sin recursos y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema;
- VIII. Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del municipio;
- IX. Procurar, permanentemente, la edificación de los objetivos y programas del sistema municipal con los que lleve a cabo el DIF estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier otra figura jurídica, encaminadas a la obtención del bienestar social;
- X. Los demás que le encomienden el Ayuntamiento los dispositivos legales y reglamentos aplicables; y
- XI. De acuerdo al artículo 4 del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara" las autoridades del Sistema DIF son:
 - I. El Patronato;
 - II. La Presidencia del Patronato; y
 - III. La Dirección General.

ACUERDO:

Primero. Con fundamento en los dispositivos legales y reglamentarios invocados en el presente documento, se ratifica y designa a partir del 01 de octubre a la ciudadana Hortensia María Luisa Noroña Quezada como Directora General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara" este acuerdo será válido hasta que no sea revocado.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la persona designada para los efectos legales correspondientes, así como al Sistema DIF Guadalajara.

Tercero. Conforme al artículo 45 fracción III de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Al primer día del mes de octubre del año 2012, así lo resolvió el Presidente Municipal de Guadalajara en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

PROFESOR Y ABOGADO TOMÁS VÁZQUEZ VIGIL
SECRETARIO GENERAL

ACUERDO 17/2012 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE TIENE POR OBJETO RATIFICAR AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA”.

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 10 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara”, emito el presente acuerdo con base en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

1. El artículo 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su fracción III dispone que es facultad del Presidente Municipal, el nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación o remoción no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento.
2. El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en su numeral 12, establece que el Presidente Municipal debe de expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.
3. El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. De conformidad con el artículo 2 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara”, tiene como objetivos los siguientes:
 - I. Estudiar y analizar las propuestas tendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal, en el ámbito de la recreación, cultura física, educación física y deporte, a fin de obtener mayor participación en los programas operativos;

- II. Elaborar planes y programas tendientes a establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para su mejor desarrollo, además de establecer los mecanismos que aseguren la participación de los deportistas en la preparación de los programas, conforme a las convocatorias que emitan;
- III. Preparar, normar y ejecutar programas de atención a la juventud en las áreas competentes al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, en coordinación con el Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara y con instituciones federales y estatales en la materia;
- IV. Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte, popular o masivo en el Municipio de Guadalajara;
- V. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, cultura física y desarrollo integral de la juventud, acorde a la problemática e infraestructura del municipio. En cuanto a la materia de atención a la juventud se debe mantener coordinación con el Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara;
- VI. Implementar acciones con base en las resoluciones de la Junta de Gobierno;
- VII. Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación al Sistema Estatal del Deporte;
- VIII. Proponer programas de capacitación en materia de deporte popular, cultura física y desarrollo integral de la juventud, éste último aspecto en coordinación con el Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara;
- IX. Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y buen uso de los centros deportivos municipales, aprovechando su óptimo desempeño;
- X. Impulsar, con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte;
- XI. Impulsar, promover y apoyar a los deportistas con capacidades diferentes, en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo;
- XII. Canalizar las aptitudes de los jóvenes sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación, y de esa manera, estén en aptitudes de participar en eventos a nivel regional, estatal, nacional e internacional;
- XIII. Establecer la coordinación interinstitucional con las dependencias del sector salud y de apoyo a la juventud a fin de proporcionar a los jóvenes servicios de orientación psicológica y vocacional, de prevención contra las adicciones, así como la orientación vocacional;
- XIV. Difundir y promover la realización de eventos deportivos institucionales, así como incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva del municipio, realizando al menos un evento especialmente dirigido a personas con capacidades diferentes; y
- XV. Los demás que determinen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

5. Por su parte el artículo 1 del referido reglamento señala que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, contará con los siguientes órganos de gobierno:
 - I. La Junta de Gobierno;
 - II. La Dirección General del Instituto; y
 - III. Las Unidades Técnicas y de Administración que determine la Junta de Gobierno y que se autoricen en el presupuesto de egresos.
6. Por otra parte, el numeral 10 del reglamento del organismo en cita, dispone que el Director General del Instituto es designado por el Presidente Municipal y tiene facultades y obligaciones que le otorguen el ordenamiento de la materia, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las leyes y demás ordenamientos que resulten aplicables.
7. Por su parte, el numeral 11 del reglamento en comento, dispone los requisitos que deberá cumplir quien ejerza el cargo de Director General del organismo, siendo los siguientes:
 - I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; y
 - II. Contar con un perfil profesional acorde al objeto y fines del Consejo Municipal y con experiencia en materia administrativa.
8. Mediante acuerdo 10/2010 se designó al licenciado Andre Marx Miranda Campos como Director del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara” en ese sentido y en virtud de su desempeño laboral, he decidido ratificar en su cargo al licenciado Andre Marx Miranda Campos.
9. En virtud de las normas legales y reglamentarias a que se hace mención, y reconociendo las cualidades de la persona que se designa, emito el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Se ratifica el acuerdo 10/2010, en consecuencia se ratifica al licenciado Andre Marx Miranda Campos como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara”.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la persona designada, para los efectos legales correspondientes.

Tercero. Conforme al artículo 45 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Al primer día del mes octubre del año 2012 dos mil doce, así lo resolvió el Presidente Municipal de Guadalajara en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

PROFESOR Y ABOGADO TOMÁS VÁZQUEZ VIGIL
SECRETARIO GENERAL



Edición, diseño e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
"Salvador Gómez García"
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG